

Departamento de Educación N° de expediente: 300/2022/00717

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ESCUELA INFANTIL PARQUE DE INGENIEROS SITA EN C/ SANTO DE LA ISIDRA C/V C/ TABERNERA DEL PUERTO EN EL DISTRITO DE VILLAVERDE CON SERVICIO DE DESAYUNO, COMIDA Y MERIENDA QUE INCORPOREN PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO

El presente informe se emite de conformidad con el artículo 116.4 apartado f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de contratos del Sector Público (en adelante LCSP). El presente contrato se ha calificado de Servicios, pues cumple las condiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por lo que procede la emisión del presente informe de insuficiencia de medios.

En el expediente que nos ocupa queda determinado con precisión en el documento preparatorio "Informe de Necesidad e Idoneidad" la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas y la insuficiencia de medios propios, lo que en último extremo garantiza una eficiente utilización de los fondos públicos.

Esta Escuela Infantil de 1º ciclo de educación infantil tendrá 8 unidades con una capacidad máxima de 103 puestos escolares para alumnos/as entre tres meses y tres años, precisa personal suficiente y cualificado con arreglo a la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid.

Teniendo presente las características y peculiaridades del objeto del contrato en cuestión, y que estas necesidades son continuas dada la vocación de permanencia de la Red Municipal de Escuelas Infantiles, resulta imprescindible contar con los medios, tanto personales como materiales suficientes para poder prestar de forma satisfactoria este servicio.

Sin embargo, el Distrito Villaverde no dispone de los citados recursos para desarrollar y llevar a cabo el servicio descrito en el presente contrato, ni se considera conveniente ampliarlos, por lo que procede la contratación de una empresa/as especializada/as en la materia objeto del presente contrato que permita la realización de los trabajos necesarios para la ejecución del mismo.

Todo ello sin perjuicio de que la dirección y supervisión de los trabajos, corresponda al personal del Departamento de Educación del distrito de Villaverde.



Departamento de Educación N° de expediente: 300/2022/00717

Finalmente y en relación con lo anterior, cabe señalar que con el objeto de dar satisfacción a lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto- Ley 20/2012, de 13 de julio, se prevé la figura del interlocutor/a-responsable de la entidad adjudicataria con objeto de recibir las instrucciones que deban darse al personal de la empresa, debiendo adoptar medidas eficaces para garantizar su cumplimiento. Con esta medida se desvincula la relación laboral del personal contratista, de las necesarias órdenes e instrucciones que pudiera darle la Administración, que ahora se canalizan por conducto del interlocutor/a-responsable de la entidad, que habrá de ser sustituido/a en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Igualmente, en relación con lo anterior, y en cumplimiento de la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, aprobada mediante Decreto de 21 de octubre de 2013 de la Delegada de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, el personal de la empresa en ningún caso tendrá una vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, quedando sometido en sus relaciones jurídicas al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario.

En consecuencia, se da cumplimiento en el presente contrato a las citadas Instrucciones 9/2013 y 5/2013 en materia de personal.